



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

**Magdalena**

Secretaría

**EDICTO No. 080**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA**

**HACE SABER**

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA MAYDELA ARQUEZ MACHADO RADICADO 47001250200120220001600, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 QUE A SU TENOR DISPONE:**

**PRIMERO:** APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la señora MADYELA ARQUEZ MACHADO Secretaria Municipal en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, para la época de los hechos materia de investigación., para la época de los hechos materia de investigación

2°. Por Secretaría Judicial de esta Comisión, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a MADYELA ARQUEZ MACHADO tal como preceptúa el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 109, 110, 111, 112 y 122 ibidem, remitiéndoles copia de la compulsada. De no ser posible efectuar la notificación personal, actúese de acuerdo a lo consagrado en el artículo 127 de la norma en cita. Líbrense las comunicaciones de rigor

3°. Por Secretaría Judicial de esta Comisión, COMUNÍQUESE a S MADYELA ARQUEZ MACHADO, Secretaria Municipal del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta para la época de los hechos materia de investigación, su derecho a ser escuchados en versión libre; infórmeles que la misma puede ser rendida de forma verbal o por escrito, adjuntando los elementos de prueba que pretendan hacer valer, ejerciendo su derecho de defensa y contradicción. COMUNÍQUESELE a la disciplinable que la confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre, evento en el cual obtendrán, según sea el caso, los beneficios contemplados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021. Ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 161 y 163 de esa codificación.

4°. Por Secretaría Judicial de esta Comisión, OFÍCIESE al jefe de asuntos laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, para que en el término IMPRORRIGABLE DE CINCO (5) DÍAS, allegue vía correo electrónico con destino a las presentes diligencias, CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS ACTUALIZADA (en la que conste la relación con esta entidad) y una CONSTANCIA SOBRE SUELDO DEVENGADO de la servidora judicial MADYELA ARQUEZ MACHADO, indicando si actualmente se encuentra vinculada a la Rama Judicial y cargo desempeñado; igualmente, se servirá informar la última dirección registrada en su hoja de vida (última dirección conocida).

5°. Por Secretaría Judicial, OBTÉNGANSE de la Procuraduría General de la Nación y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la señora S MADYELA ARQUEZ MACHADO quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 32.211.206.

6°. Por Secretaría Judicial de esta Comisión, INSISTASE al Juez Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, a fin de que en el término IMPRORRIGABLE DE DIEZ (10) DÍAS, allegue vía correo electrónico con destino a las presentes diligencias: □ INFORME DETALLADO Y ACTUALIZADO, paso a paso del trámite impartido al incidente de nulidad presentado por el doctor Luis Alfredo Cotes Maradei, al interior del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por señor Efraín Jiménez Ditta contra Maryoris Esther Martínez Martínez, radicado bajo el No. 47-001- 40-53-004-2015-01103-00, junto con COPIA ÍNTEGRA, FOLIADA Y DIGITALIZADA, del mencionado expediente. Así mismo, se le solicitará que señale el nombre de la persona de la secretaría de su juzgado encargada del manejo del proceso en mención.

6°. Incorpórese al presente proveído las pruebas obtenidas en la etapa de indagación preliminar.

7°. Infórmele lo resuelto al Agente del Ministerio Público, para que considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 109 y 110 de la Ley 1952 de 2019.

8°. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

9°. Cumplido lo anterior, por Secretaría Judicial vuelva el expediente en forma inmediata al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **RODRIGO HERNÁN ORTIZ ROSERO**. MAGISTRADO

**CONSTANCIA DE FIJACION.** - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO (5:00) P.M.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**